

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas lín a
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados.	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de agosto).

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

Las dificultades para el aprovisionamiento de carbón imponen la adopción de medidas de restricción que mantengan el equilibrio entre la producción y el consumo. Entre tales medidas de restricción figuran en primer término las relativas al consumo de fluido eléctrico, que en todos los países, con mayor o menor vigor, ha sido limitado. Pero toda alteración en el suministro de fluido productor de alumbrado y fuerza motriz tiene repercusiones en la industria y en la vida social que es necesario prever para impedir que ocasionen perturbaciones y perjuicios.

Por otra parte, es imposible sujetar tales restricciones a un patrón uniforme por la diferente condición de las Empresas productoras de fluido eléctrico y la diversidad de necesidades de los distintos centros consumidores.

Por ello, sin perjuicio de las restricciones que por anormal estiaje ha sido preciso decretar con urgencia para intervenir en ellas y para regular las que deban decretarse en lo sucesivo, evitando perturbaciones y perjuicios, y consiguientemente para la medida, con la cooperación de los elementos económicos, la mayor eficacia posible, Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituirá en los principales centros consumidores de fluido eléctrico, previa aprobación en cada caso de la Comisaría general de Abastecimientos, Comités

mixtos de productores y consumidores, en la forma y con el objeto que se establecen en la presente disposición.

2.º Dichos Comités estarán constituidos por un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Propiedad, y de las Asociaciones de Consumidores de fuerza motriz donde existieran, y por un representante en cada una de las Compañías suministradoras de fluido eléctrico.

Los Comités estarán presididos por el Gobernador civil o por la persona que éste designe, y formará parte de ellos, como asesor técnico, un Ingeniero de Minas designado por el Jefe del distrito.

3.º Los Comités ejercerán las funciones siguientes:

a) Formar el inventario de fluido que tuviera disponible cada Compañía, y del conjunto de obligaciones de suministro contraídas con las mismas.

b) Proponer las limitaciones y restricciones en el consumo que estime convenientes para asegurar la continuidad y normalidad en el suministro.

c) Resolver cuantas incidencias se susciten por efecto de restricciones en el consumo.

d) Proponer a la aprobación de la Comisaría la cesión y reparto de energía eléctrica entre las distintas Empresas suministradoras, con las condiciones e indemnizaciones que sean procedentes.

e) Asesorar a la Comisaría en todo lo relativo a producción, consumo y distribución de fluido eléctrico y en todas cuantas cuestiones reclame su informe, y velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Madrid, 14 de agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

CIRCULARES

Teniendo en cuenta las constantes reclamaciones que se reciben respecto al precio que alcanzan los huevos en el mercado interior, y habida consideración a que pudiera llegarse a sentir escasez de los mismos si se permitiera la transacción libre de tal producto, que por su importancia figura entre los estimados como de primera necesidad en el artículo 8.º del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley de Subsistencias,

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 3.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1917, en relación con el Real decreto de 29 de marzo del año actual, ha acordado lo que sigue:

1.º Hacer extensiva a los huevos la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1917.

2.º Que las declaraciones de existencias y de las de entrada y salida de la indicada substancia se presenten por los dueños de almacenes, depósitos, cámaras frigoríficas o cualquier establecimiento o local donde los mismos se guarden y vendan, dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el tan repetido Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y circulares de este centro de 19 y 28 de abril último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa. A los Gobernadores civiles y a los Delegados del Gobierno, Presidentes, respectivamente, de las Juntas provinciales y locales de Subsistencias.

Es propósito del Gobierno conceder estímulos al cultivo del trigo, que al propio tiempo que fomenten la producción de este cereal, que constituye la base de la alimentación en España, compensen a los agricultores los sacrificios y limitaciones que por consideraciones de interés público es preciso imponerles.

Para organizar la concesión de tales estímulos, es indispensable contar con datos ciertos respecto a la superficie destinada al cultivo de trigo durante el año agrícola de 1917 a 1918.

Al efecto, con objeto de que el interés privado contribuya a la exactitud de tal estadística.

Esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, todos los agricultores que aspiren a obtener los estímulos a la producción que acuerde el Gobierno, deberán presentar en la Alcaldía de los términos municipales en que radiquen sus fincas, declaraciones juradas en que harán constar las superficies que hubieren destinado al cultivo de trigo durante el año agrícola de 1917 a 1918.

Con estas declaraciones formará cada Ayuntamiento una relación nominal que expondrá al público por término de diez días, transcurridos los cuales la remitirá a la Junta provincial de Subsistencias con el informe de la respectiva local, creada a tenor de lo dispuesto en las instrucciones de esta Comisaría de 12 de junio último, sobre la exactitud o inexactitud de las declaraciones formuladas.

Al propio tiempo se acompañará un certificado, librado por el Alcalde, haciendo constar la superficie total destinada al cultivo de trigo en el respectivo término municipal durante el año 1917 a 1918.

3.º La inexactitud de cualquiera declaración que no hiciera constar en el informe de la Junta local o que no fuera denunciada por un vecino, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurrirán los que las hubieren formulado y de las responsabilidades de todo orden que puedan ser procedentes, dará lugar a que todo el Municipio quede privado de los beneficios que acuerde conceder el Gobierno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa. Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

Ante las dificultades que la situación internacional y la deficiencia de los medios de transporte ofrece para la importación de fosfatos, es indispensable evitar que un encarecimiento abusivo de los superfosfatos los haga inasequibles al agricultor, fijando precios máximos que representen para el industrial un beneficio, teniendo en cuenta todos los factores que integran la producción.

Al propio tiempo, ante la necesidad de estimular la producción de trigo, base de la alimentación nacional, es conveniente establecer preferencias para los que se obliguen a destinar los fosfatos al abono de tierras destinadas al cultivo de dicho cereal.

Fundada en estas consideraciones, después de oído el Comité de abonos, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se fijan para la venta de los superfosfatos los siguientes precios máximos:

Para superfosfatos de 18/20 por 100, 27,25.

Idem íd. de 16/18 por 100, 21,50.

Idem íd. de 15/17 por 100, 19,95.

Idem íd. de 13/15 por 100, 16,85.

los cien kilogramos, sin envase, por lotes mínimos de 10 toneladas sobre vagón en las fábricas del litoral. En las del interior se agregarán los transportes.

2.º Se concederá preferencia para la adquisición de superfosfatos a los que se obliguen a emplearlos exclusivamente en el abono de las tierras destinadas al cultivo de este cereal.

Al efecto los fabricantes y almacenistas de superfosfatos para servir los pedidos que se les hagan, deberán exigir de los compradores una declaración por escrito, en la que harán constar:

a) Cantidad y clase de superfosfatos que adquieran.

b) Superficie de terreno que hubieran destinado a siembra de trigo en 1917, y superficie que se comprometan a destinar al propio cultivo en 1918-1919.

c) Compromiso formal de emplear exclusivamente los superfosfatos en el abono de las tierras destinadas al cultivo del trigo.

3.º Los fabricantes y almacenistas de superfosfatos no podrán servir cantidad alguna de dicho abono mientras haya pendientes pedidos de agricultores que deseen obtenerlo para el cultivo de trigo y ofrezcan abonar su importe al contado o constituir bastante de pago.

4.º Dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, se practicará por los funcionarios que designen los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, aforos en las fábricas y almacenes destinados a la venta de superfosfatos, para precisar la cantidad de primeras materias y de productos elaborados que en ellos existan. El resultado de los aforos se comunicará telegráficamente a esta Comisaría. Las Juntas provinciales de Subsistencias cuidarán de establecer en las fábricas y almacenes de superfosfatos la necesaria intervención para determinar si se cumple lo ordenado en esta disposición.

5.º Los fabricantes y almacenistas comunicarán quinencialmente a la Comisaría general de Abastecimientos relación de las cantidades de superfosfatos que hubieren fabricado y de las que hubieren vendido, expresando los nombres de los compradores y las cantidades entregadas a cada uno, y acompañando las declaraciones juradas que hubieren suscrito.

6.º Queda terminantemente prohibida la reventa o cesión de los superfosfatos adquiridos con arreglo a esta disposición, así como su aplicación a cualquier otro cultivo distinto del de trigo.

7.º Sin perjuicio de las medidas de comprobación que la Comisaría general de Abastecimientos y el Comité de

abonos juzgue oportuno adoctar, las Juntas locales que para intervenir en la formación de estadísticas de las cosechas se crearon por el apartado 6.º de las Instrucciones de este Centro de 12 de junio último, quedarán encargadas, bajo la personal responsabilidad de los que las constituyen, de poner en conocimiento de la Junta provincial de Subsistencias, y ésta a su vez de la Comisaría de Abastecimientos, todas las infracciones que se cometan en el territorio de su respectiva jurisdicción. Al efecto se comunicará a los Alcaldes relación de los agricultores del término municipal que hubiesen adquirido abono para el cultivo del trigo.

8.º Las infracciones serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de noviembre de 1916.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo interesado el Ministerio de Fomento en Real orden de 27 de abril último, de acuerdo con lo solicitado por varias Asociaciones creadas para la defensa y fomento de los árboles frutales, la conveniencia de que por este Departamento se aclare lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 5 de enero de 1915, en el sentido de que los Ayuntamientos habrán de celebrar anualmente la Fiesta del Arbol o la del Arbol Frutal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el artículo 1.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de enero de 1915, declarando obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal, se entienda ampliado en el sentido de que dichas Corporaciones puedan optar por la celebración anual de la Fiesta del Arbol o la del Arbol Frutal, según estime más oportuna.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1918.—P. A., Rosado.
Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Muriedas a Bilbao, en el pueblo de Beranga, se dirija a la Iglesia de San Cipriano del mismo pueblo; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de agosto de 1918.—El ingeniero, jefe Ramón Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de la estación de Beraña a Meruelo, y pasando por la mies de Trascana, enlace con la carretera de Muriedas a Bilbao, en el barrio del Mensón; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto, la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Muriedas a Bilbao, en el pueblo de Praves y sitio del Pontarrón, se dirija, por la carretera rural del barrio de Nía, a la Iglesia de Praves, de Santiago Apóstol; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de agosto de 1918.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de la estación de Beranga, al pueblo de Meruelo, y pasando por Beranga, Hazas en Cesto y Sarabia, enlace con la carretera provincial de Beranga a Cagigas Plantadas; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de agosto de 1918.—El ingeniero-jefe, Ramón Peragalo

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del barrio de Riolastras, termine en el pueblo de Nates, Ayuntamiento de Voto; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 14 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Eustasio Fernández García solicita autorización para aprovechar un caudal de 350 litros de agua por segundo, derivados del río Nansa, en término municipal de

Polaciones. Dicho caudal se destinará a la producción de energía mediante la creación de un salto de diez metros de altura.

La presa se situará en el sitio denominado Prado Luengo, próximo al poste kilométrico 13 de la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor. Desde la presa el agua se conduce a la casa de máquinas por medio de un canal de 300 metros de longitud.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de agosto de 1918.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Vacante, por jubilación de doña Jerónima Gómez, la escuela nacional de niñas de Villacarriedo, se anuncia su provisión por concursillo, por el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del estatuto vigente.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Hay un membrete que dice: Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Propiedades e Impuestos.

Dispuesto por Real orden de 3 del actual la celebración de segundo concurso público para la venta del sulfato de cobre que actualmente posee el Estado, como resto del que para combatir el mildiú adquirió el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y, simultáneamente, en las Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Cádiz, Santander, Zaragoza, Zamora, Lérida, Guadalajara, Tarragona y Madrid, a las doce en punto del día 4 de septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio medio admisible es el de una (1) peseta por kilo neto de sulfato, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, y durante la media hora de duración del mismo, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico, o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja de cualquiera de las Delegaciones citadas, las cantidades que se fijan en los pliegos de condiciones.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número...,

enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de... y de las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de.... pesetas por cada uno de los kilogramos depositados e..., aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego de condiciones para el concurso de venta.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento; hallándose el pliego de condiciones en esta Delegación de Hacienda.

Santander, a 16 de agosto de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 832-371

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Tresviso

Distrito único.—Sección única.—Local: Casa Escuela de esta villa.

Campoo de Yuso

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela del pueblo de Villasuso.

Cabezón de Liébana

Distrito único.—Sección 1.^a (Cabezón de Liébana).—Local: Casa Escuela de niños de Cabezón de Liébana.

Sección 2.^a (Perrozo).—Local: Casa Escuela antigua de dicho pueblo.

Villafufre

Distrito único.—Sección única.—Local: Casa Escuela de niñas de San Martín.

Cillorigo

Distrito 1.^o (Tama).—Sección única.—Local: El Colegio de niñas de Aliezo.

Distrito 2.^o (Castro).—Sección única.—Local: El Colegio de niños de Castro.

Audiencia provincial de Santander

SECRETARIA DE GOBIERNO

Don Anastasio Diego Madrazo, secretario suplente de la Audiencia de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 13 de julio actual, se procedió al sorteo de jurados que deben funcionar durante el próximo año, habiéndoles correspondido a los que se expresan en los setenta y seis folios de que estas listas se componen.

Y cumpliendo lo ordenado en dicha sesión expido y firmo la presente en Santander, a 30 de julio de 1918.—El secretario, Atanasio D. Madrazo.—V.^o B.^o, el presidente, Santiago de la Escalera.

Partido judicial de Castro Urdiales**JURADOS***Cabezas de familia*

1. Diego Alberniz Múgica, práctico, Castro Urdiales.
2. Raimundo Abascal Ruiz, industrial, Mioño.
3. Andrés Abascal Ruiz, Sámano.
4. Matías Arana Palenque, empleado, Mioño.
5. José Aguirre Calvo, labrador, Ontón.
6. Liborio Artiach Echevarría, industrial, C. Urdiales.
7. Angel Alonso García, industrial, ídem.
8. Eleuterio Bárcena Arriaga, ídem ídem.
9. Dámaso Barrera Murga, ídem, Ontón.
10. Juan Barrera Martínez, ídem, Castro Urdiales.
11. Saturnino Blanco Fernández, ídem ídem.
12. Antonio Campos Chávarri, industrial, Islares.
13. José Cuevas Ruiz, labrador, Islares.
14. Antonio Calena Portillo, Sámano.
15. Lucio Casal Amestuj, propietario, Ontón.
16. Victorino Cestona Gándara, Castro Urdiales.
17. José Cobos Ruiz, ídem.
18. Mateo Castro León, ídem.
19. José Díaz Ibáñez, ídem.
20. Francisco Erausquín Buena, ídem.
21. Manuel Echevarría Lavín, labrador, Sámano.
22. Aurelio Estefanía Román, Castro Urdiales.
23. Julián Fernández García, ídem.
24. Martín Francos Llama, ídem.
25. Domingo García Alvarez, ídem.
26. Florentino González Barriocanal, ídem.
27. Francisco González Gonzalez, industrial, ídem.
28. Valentín González Alvarez, ídem, Ontón.
29. Eusebio Gil Llaguno, Castro Urdiales.
30. Fidel Gutiérrez González, industrial, ídem.
31. Cándido Gutiérrez González, ídem ídem.
32. Miguel Gainza Pando, empleado, ídem.
33. Antonio Helguera Salazar, propietario, Cerdigo.
34. Antonio Hierro Grajales, Castro Urdiales.
35. Zenón Helguera Ortega, panadero, Castro Urdiales.
36. Victoriano Hoz Ortiz, labrador, Islares.
37. Vicente Herrera Ruiz, industrial, Castro Urdiales.
38. Pedro Landa Landa, albañil, ídem.
39. Juan Lapena Guillen, industrial, Setares.
40. Saturnino Loiri Arriaga, Otañes.
41. Juan A. Letamendi Villate, rentista, C. Urdiales.
42. Inocencio Llama Herrán, corredor, ídem.
43. Ignacio Llantada San Julián, labrador, ídem.
44. Martín Madrazo Elósegui, industrial, ídem.
45. Manuel Maza Fernández, ídem, ídem.
46. José Martínez Agüera, propietario, Mioño.
47. José M. Martínez Abascal, comerciante, C. Urdiales.
48. Julián Orbea Artaza, propietario, ídem.
49. Julio Pérez Helguera, pescador, ídem.
50. Leopoldo Pascua Ocejo, industrial, ídem.
51. Ulpiano Patino Magdaleno, jornalero, ídem.
52. Antonio Peral Perallo, albañil, ídem.
53. Celestino Pérez, Castro Urdiales.
54. Miguel Pando Portillo, comerciante, ídem.
55. Pablo Quintana Echevarría, pintor, ídem.
56. Francisco Regato Cruz, empleado, ídem.
57. Teodoro Ruiz Abelda, botero, ídem.
58. Eulogio Ruiz Solana, carpintero, ídem.
59. Julio Rios Zubillaga, industrial, ídem.
60. Severiano Rivero Martínez, carretero, Oriñón.
61. Clemente Saráchaga Castaños, propietario, C. Urd.
62. Antonio Santos Fernández, Castro Urdiales.
63. José María Sueiro Zarralde, pintor, ídem.

64. Benigno Solana Pedruesa, industrial, Islares.
65. Ezequiel Sierra Ortiz, ídem, Mioño.
66. Ramón Sáez Alonso, músico mayor, C. Urdiales.
67. Alfredo Salvarrey Cerro, propietario, ídem.
68. Eleuterio de la Torre, industrial, ídem.
69. Antonio de la Torre, fotógrafo, ídem.
70. Gabriel Tueros Laiseca, rentista, ídem.
71. Antonio Ulibarri Hierro, empleado, ídem.
72. Mauricio Urquide Aedo, industrial, Setares.
73. Eusebio Ulacia Sisniega, ídem, Castro Urdiales.
74. Simón Veci Pumarejo, ídem, ídem.
75. José Villanueva Amestoy, propietario, Sámano.
76. Luis Ximénez, fotógrafo, Castro Urdiales.
77. Tomás Zarraonandia Olnandia, empleado, ídem.
78. Venancio Zaballa Tueras, industrial, ídem.
79. Anastasio Zalduendo Ortiz, ídem, ídem.
80. Antolino Zorrilla Zorrilla, empleado, ídem.
81. Ambrosio Zuasti Escudu, propietario, ídem.
82. Pascual Arregui Aranzabal, V. de Trucios.
83. Joaquín Corral Martínez, ídem.
84. José María Corral Martínez, ídem.
85. Manuel Heredero Piconell, ídem.
86. Manuel Martínez Martínez, ídem.
87. Alberto Ortiz Negrete, ídem.
88. Ambrosio Alcarán Alcorta, ídem.
89. Ignacio Villanueva López, ídem.
90. Laureano Aguilera Gutiérrez, Guriezo.
91. Fermín Barquín Isla, ídem.
92. Tomás Barrio Cerro, ídem.
93. Severino Bollada N., Guriezo.
94. Ramón Calera Llama, ídem.
95. Carlos Franco Pico, ídem.
96. Nemesio Garma Martínez, ídem.
97. Nazario Heras Hontavilla, ídem.
98. Francisco Llama Landeras.
99. Felipe Marroquín Valle, ídem.
100. Francisco Pérez Novalles, ídem.

Capacidades

1. Julio Arco Ocáriz, médico, Castro Urdiales.
2. Benito Arregui Echevarría, médico, ídem.
3. José Cendoya Vigistain, exconcejal, ídem.
4. Manuel Díaz Martínez, ídem, Mioño.
5. Fernando España Ladevese, C. Urdiales.
6. Bernardo Gainza Maza, exconcejal, ídem.
7. Juan Herrán Casas, concejal, Otañes.
8. Pablo Laya Ibarlucea, ídem, Castro Urdiales.
9. José Laredo Carranza, ídem ídem.
10. Antonio Ibáñez Gutiérrez, exdiputado, ídem.
11. Carmelo Merino Gana, concejal, ídem.
12. Francisco Muñoz Pérez, exconcejal, ídem.
13. Fermín Munguira Sagredo, farmacéutico.
14. Anselmo Moral Alonso, concejal, Otañes.
15. Benito Olalde Aguirre, exconcejal, ídem.
16. Manuel López Andrés, P. Mercantil, Castro Urdiales.
17. Antonio Acebal, exconcejal, ídem.
18. César Remacha Zueco, exconcejal, ídem.
19. Miguel Rodríguez González, ídem.
20. Julio Romero Garmendia, farmacéutico, ídem.
21. Fidel Sopena Sota, concejal, Mioño.
22. Julio Zapatero González, médico, Castro Urdiales.
23. José Angulo Cerro, concejal, Guriezo.
24. José Conde Herrero, ídem ídem.
25. Joaquín González Pérez, exconcejal, ídem.
26. Francisco Gutiérrez Cerro, ídem ídem.
27. Miguel Gutiérrez Francos, ídem ídem.
28. Valeriano Gutiérrez Llamosas, concejal, ídem.
29. Segundo Landera Galán, exconcejal, ídem.

30. Valeriano Landera Nuño, ídem ídem.
31. Angel Llamosa Gutiérrez, ídem ídem.
32. Norberto Palomera San Vicente, ídem ídem.
33. Antonio Pedrera Pedrera, concejal, ídem.
34. Tomás Puente Gutiérrez, ídem ídem.
35. Daniel Rivas Barquín, ídem ídem.
36. Miguel Rosas Negrete, exconcejal, ídem.
37. Tomás Arco Martínez, ídem, Villaverde de Trucíos.
38. Pablo Aurrecochea Zubieta, ídem ídem.
39. Lorenzo Arremaldo Aranceta, ídem ídem.
40. Felipe Eguillor Torre, concejal, ídem.
41. Domingo Larrarte Urquirce, exconcejal, ídem.
42. Manuel Martínez Presa, ídem ídem.
43. Valentín Mollinedo Acebedo, concejal, ídem.
44. Modesto Presa Mar, exconcejal, ídem.
45. José Palacio Prado, exconcejal, ídem.
46. Angel Quintana Urguzu, ídem ídem.
47. Juan Quintana Barros, concejal, ídem.
48. Fernando Romaña Lanzagorta, exconcejal, ídem.
49. José Rosas San Román, ídem ídem.
50. Agustín Rosas Hermoso, ídem ídem.

Partido judicial de Laredo

JURADOS

Cabezas de familia

1. Norberto Arrate Urcelay, propietario, Ampuero.
2. Francisco Arteaga Pérez, ídem ídem.
3. Antonio Arriola Madraza, ídem, Marrón.
4. Luis Blanco Escofet, ídem ídem.
5. Ulpiano Camino Ruiz, ídem, Ampuero.
6. Emilio Fernández Landa, ídem, Udalla.
7. Baldomerc López Alonso, ídem, Ampuero.
8. Leandro Martínez Martínez, ídem ídem.
9. Antonio Portillo Bringas, ídem ídem.
10. Manuel Rascón Fernández, ídem ídem.
11. Maximiano Santiago Camino, ídem ídem.
12. Domingo Torres Quintana, ídem ídem.
13. Manuel Fernández Doallo, ídem, Colindres.
14. Alfonso Quintana Peña, ídem ídem.
15. Julio Cos Bringas, ídem ídem.
16. José Martínez Gándara, ídem ídem.
17. Juan Ansola Bocanegra, industrial, Laredo.
18. Virencio Ajo Gutiérrez, empleado, ídem.
19. Santiago Arriaga Bárcena, rentista, ídem.
20. Silverio Alvarez Aja, industrial, ídem.
21. Aurelio Bárcena Cantero, ídem ídem.
22. Bautista Blanco Bregel, ídem ídem.
23. Joaquín Colás Aguirre, ídem ídem.
24. Gustavo Cantolla Movellán, carpintero.
25. Hilario Díaz Bustamante, pescador.
26. Juan Díaz Martínez, ídem ídem.
27. Olegario Martínez Linaje, industrial, ídem.
28. Carmelo González Sopena, empleado, ídem.
29. Benito González Cavada, albañil, ídem.
30. Luis Gutiérrez Ocejo, industrial, ídem.
31. Santiago García Martínez, ídem ídem.
32. Manuel Hoyo Nates, pescador, ídem.
33. Rafael López Caviedes, rentista.
34. Victoriano López Sarabia, ídem ídem.
35. Manuel Luengo Benito, industrial, ídem.
36. Rufino Martínez Pérez, labrador, ídem.
37. Hilario Martínez Gándara, industrial, ídem.
38. Bartolomé Ocejo Ocejo, rentista, ídem.
39. Emilio Pérez Aja, labrador, ídem.
40. Luciano Pagoaga Avendaño, industrial, ídem.
41. Benito Prieto Urrutia, ídem ídem.

42. Manuel Peña Alonso, ídem ídem.
43. Alejandro Romanelli Sáiz, ídem ídem.
44. Isaac Revuelta Tramullas, ídem ídem.
45. Pelegrín Ruiz Pardo, labrador, ídem.
46. Gabino Salcines Camino, industrial, ídem.
47. Manuel Treto Fernández, propietario, ídem.
48. Luciano Mazo Cavada, industrial, ídem.
49. Donato Arenilla Campillo, ídem, Isecavieja.
50. Ricardo Campillo Zabala, ídem, Mollaneda.
51. Raimundo Cabada Herboso, ídem.
52. Miguel Campillo Villanueva, Latazos.
53. Emilio Candina Campillo, Hazas.
54. Eloy Canales Pérez, Sopena.
55. Ramiro Fernández Pérez, Villasevil.
56. Emilio Gómez Crespo, Sopena.
57. Luis Gallo Laya, Mollaneda.
58. Emeterio Gutiérrez García, Portilla.
59. Demetrio Isequilla Marroquín, Villanueva.
60. Perfecto Lanza Gómez, Rocillo.
61. Rogelio Luz Cantero, Mollaneda.
62. Eustaquio Mazón Cavada, Noval.
63. Severiano Palencia García, Latazos.
64. Darío Pinedo Vélez, Rocillo.
65. Hermógenes San Martín Bollada, Mendina.
66. Prudencio Vélaz Martínez, Sopena.
67. Nicolás Villanueva Villanueva, Mollaneda.
68. Manuel González y González, industrial, Limpías.
69. Ramón González Bonachea, labrador.
70. Francisco Piedra Calzaça, ídem ídem.
71. Juan Echevarría Sarabia, propietario, Seña.
72. Victoriano Sarabia Sarabia, ídem ídem.
73. Santos Talledo Palacio, labrador, Limpías.
74. Victoriano Castillo Piedra, ídem ídem.
75. Gregorio Gutiérrez Piedra, ídem ídem.
76. Cipriano Fernández Llanderas, propietario, ídem.
77. Adolfo Lastra Mendizábal, ídem ídem.
78. Santos Catalina Donis, industrial, ídem.
79. Francisco Alvarado Zubiaguirre, albañil, ídem.
80. Faustino Grial Blanco, propietario, ídem.
81. Juan Díez García, ídem, Secadura.
82. Bernardino Cornejo Sisniega, ídem, San Bartolomé.
83. Jesús Martínez Falla, labrador, Secadura.
84. Pedro Maza Muela, ídem, Carasa.
85. Gabino Peral Huerta, ídem, Bádames.
86. Angel Roldán, propietario, Secadura.
87. Francisco Sarabia, labrador, San Miguel.
88. Alfredo Angulo, ídem, Llanez.
89. Domingo Abascal Abascal, ídem, Bueras.
90. Florencio Alonso Pacheco, propietario, Secadura.
91. Ricardo Ahedo Collado, ídem, Padiérniga.
92. Florencio Cedrún Fernández, ídem, Bádanes.
93. Francisco Fonfría, industrial, Carasa.
94. Dámaso González Arroyo, propietario, Nates.
95. Fructuoso González Collado, ídem Padiérniga.
96. Tomás Mazas Cubas, ídem ídem.
97. Manuel Ruiz Pérez, cantero, San Miguel.
98. Manuel Rivero Cagiga, labrador, Carasa.
99. Bernardo Sáinz, propietario, San Bartolomé.
100. Francisco Tabernilla, labrador, Carasa.

Capacidades

1. Julián Barquín Perujo, exconcejal, Ampuero.
2. Luis Colomo Blanco, concejal, ídem.
3. Francisco Gil Martínez, exconcejal, ídem.
4. Manuel Garsón Lavín, ídem ídem.
5. Alfredo Gutiérrez Alcega, ídem ídem.
6. Pedro Ruan Oceja, ídem ídem.
7. Francisco Setién Echevarría, ídem ídem.

8. Dionisio Ruiz Cotorro, alcalde, Colindres.
9. Camilo Echevarría Blanco, ídem.
10. Federico Bahón Salcines, ídem.
11. Andrés Bárcena Cantera, exconcejal, Laredo.
12. Antonio Cacho Mollinedo, ídem ídem.
13. Julio Vicente Fuentesilla Castillo, ídem ídem.
14. Julián Gutiérrez Marsella, ídem ídem.
15. Miguel García Ahedo, ídem ídem.
16. Federico de la Lastra López, ídem ídem.
17. José María Martínez Iturralde, procurador.
18. Francisco Paisán Gómez, médico, ídem.
19. Domingo Ruiz Bravo, procurador, ídem.
20. Emilio Urrutia Seña, exconcejal, ídem.
21. José Arenilla Isequilla, ídem, Villanueva.
22. Luciano Avendaño Candina, ídem, Isecavieja.
23. Miguel Avendaño Castillo, ídem, Portilla.
24. José Campo Cantero, ídem, Isequilla.
25. Marcelino Cantero Tagle, ídem, Villanueva.
26. Juan Fernández Gutiérrez, ídem, Villasevil.
27. Julián Gómez González, concejal, Sopena.
28. Gerardo Gutiérrez Cruz, exconcejal, Hazas.
29. Ramón López Cantero, ídem, Portillo.
30. Pablo Marañón Gándara, ídem, Mendina.
31. Pedro Viesca Sopena, abogado, Mollaneda.
32. José Villanueva Cantero, exconcejal, Llatazos.
33. Aquilino Villanueva Rozas, ídem, Villanueva.
34. Faustino Cano Piedra, concejal, Limpías.
35. Pablo Puente Garmilla, ídem ídem.
36. Guillermo Piedra Calzada, ídem ídem.
37. Patrocinio Aurrera Agüera, exconcejal, ídem.
38. Celedonio Samperio Martínez, ídem ídem.
39. Pedro Abascal Cagiga, concejal, San Miguel.
40. Manuel Cagiga Abascal, exconcejal, ídem.
41. Lorenzo Diego, exconcejal, Bádanes.
42. Celedonio Fernández Pico, ídem, Rada.
43. Luciano Maíz Roldán, ídem, Carasa.
44. Felipe Otero Fernández, ídem, San Miguel.
45. Justo Pérez Roldán, concejal, Carasa.
46. Florentino Rivero Ruiz, exconcejal, ídem.
47. Adolfo Sisniega Compo, ídem, Rada.
48. Gumersindo San Román, ídem, Secadura.
49. Joaquín Vega Albo, concejal, San Pantaleón.
50. Francisco Sáinz Trápaga, médico, San Miguel.

Comandancia de Ingenieros de Bilbao

El teniente coronel, jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hago saber: Que el día catorce de septiembre próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará una subasta pública en la Comisaría de Guerra de la Plaza de Santander, sita en la calle de la Concordia, número siete, de la citada Plaza, y ante el Tribunal competente, con el fin de contratar la ejecución de la obra de «Elevación de aguas e instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina, de Santander».

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos de dicha obra, estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, sita en la calle de Espartero, número diez, todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de dichas obras es el de: Elevación de aguas, *veinticinco mil ciento cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos*; y el de instalación de filtros, *doscientas noventa y dos pesetas setenta y uno céntimos*, y la duración de la obra será de tres meses.

Al igual que en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao estarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra de Santander, donde ha de celebrarse la subasta, durante las mismas horas y hasta la celebración del acto, una copia del pliego de condiciones y planos.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 16 de agosto de 1918.—Mariano de la Higuera.

840-372

Modelo de proposición

Don (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en (el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha de..., de..., *Gaceta de Madrid* de fecha..., de..., o anuncio de...,) convocando licitadores, para contratar la ejecución de la obra de elevación de aguas e instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina de Santander y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de treinta y uno de octubre del año 1917, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibido de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

..., de... de 191...
(Firma y rúbrica).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Castanedo y Polanco, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los padres o parientes del finado Hejalmar Andersen, cuyo cadáver apareció el ocho del actual entre los muros del cargadero Castro Alén, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por muerte del mismo.

Dicho finado era de color rubio, ojos claros, estatura 1,75 metros, natural de Kristiania y tripulante del vapor noruego «Regal».

Dado en Castro Urdiales, a 17 de agosto de 1918.—El juez, José de Castanedo y Polanco.—Ante mí, Licdo. José Rey.

836-372

Eduardo Arroyo Diego, hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Puenteviesgo, parroquia de San Miguel, provincia de Santander, de estado soltero, oficio labrador, de 21 años de edad, su estatura 1,620, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada;

señas particulares ninguna, su última residencia conocida fué Puentevesgo (Santander), pero se supone se encuentre en Francia, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, ante el teniente juez instructor del Batallón de Cazadores de Barbastro, número 4, don Edmundo Ruiz Mínguez, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 10 de agosto de 1918.—El teniente juez instructor, Edmundo Ruiz. 834-371.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor juez de instrucción de este partido en causa por estafa, se cita a Enrique Conde, vecino de Begoña, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa a fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 10 de agosto de 1918.—El actuario, P. O., Isidro Cos. 837-372

Francisca López Cobo, domiciliada últimamente en Santoña, comparecerá el día 27 de agosto, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigo en causa por injurias, contra Cristina y Cruz López Muriedas. 838-372

Eugenio Montes Obregón, natural de Viveda (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 25 años, hijo de Celestino y Celestina, domiciliado últimamente en Obregón, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 833-371

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Juan Calzada, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en un almacén del señor Piñeiro, situado en los muelles de Maliaño, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 16 de agosto de 1918.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En poder del vecino de Valle Canuto Pérez se hallan prendadas y en custodia una burra, de seis años próximamente, de color ceniza clara, tiene una raya negra que le empieza en la raíz del rabo y forma cruz con otra que le sigue por los brazuelos, tiene, además, dos manchas negras en la parte del lomo; otra burra, como de año y medio próximamente, de color castaño oscuro, recién esquilada.

Los que se crean sus dueños pueden acreditarlo en esta Alcaldía, dentro de los quince días transcurridos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cabuérniga, 17 agosto 1918.—El alcalde, Jenaro Seco.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, 10 agosto 1918.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1919, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 1918.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Selaya

A los efectos de reclamaciones, y por término de quince días, está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación para el año corriente.

Selaya, 12 agosto 1918.—El alcalde, Ambrosio Diego.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

A los efectos de examen y reclamación, y durante los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas en la Secretaría de este ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918.

Villaverde de Trucíos, 14 de agosto de 1918.—El alcalde, A. Alejo Zornoza.

Ayuntamiento de Camargo

El día 20 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, se subastarán en la sala Ayuntamiento dos novillas de raza holandesa, para responder con su importe al pago del arbitrio municipal creado al efecto, embargadas al vecino de Maliaño don Santos Cacho.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Camargo, 12 de agosto de 1918.—El agente ejecutivo, M. Serna.—V.º B.º, el alcalde, Eulogio Barros.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 70.385, de 86.800 pesetas nominales de la Deuda 4 por 100 interior; 78.489, de 7.300 de ídem ídem, y 70.383, de 32.000 de Deuda 5 por 100 amortizable, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas todas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos; y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, quedando aquéllos sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 20 de agosto de 1918.—El director-gerente, José María G. de la Torre.